

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, a efecto entregar en donación vehículos para uso exclusivo de las actividades propias de los Comisariados Ejidales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para apoyar el desarrollo de actividades agrícolas, para lo cual exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó el dictamen por medio del cual, se autorizó entregar bajo la figura jurídica del comodato, 28 veintiocho tractores con los ejidos y asociaciones agrícolas de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	No. Económico	Contrato de Comodato celebrado con los siguientes Ejidos y/o asociaciones agrícolas:	Marca	Modelo	No. de Serie.
1	A0506	Ex Hacienda del Lazo	YTO-X854	2012	31213975
2	A0507	San Esteban	YTO-X854.	2012	31213976
3	A0508	Milpillas Mesa de San Juan Bautista.	YTO-X854	2012	31213991
4	A0509	Cofradía	YTO-X854	2012	31213979
5	A0510	Nuevo San Martín.	YTO-X854	2012	31213992
6	A0511	Cópala.	YTO-X854	2012	31213985
7	A0512	Mesa de San Juan.	YTO-X854	2012	31213986
8	A0513	Villa de Cuernavaca	YTO-X854	2012	31213988
9	A0514	Comunidad Indígena San Esteban	YTO-X854	2012	31213981
10	A0515	Tesistán.	YTO-X854	2012	31213983
11	A0516	General Lázaro Cárdenas.	YTO-X854	2012	31213987
12	A0517	San Juan de Ocotán	YTO-X854	2012	31213978
13	A0518	Ixcátán.	YTO-X854	2012	31213977
14	A0519	Los Camachos	YTO-X854	2012	31213994
15	A0520	Santa Ana Tepetitlán	YTO-X854	2012	31213993
16	A0521	La Primavera	YTO-X854	2012	31213980
17	A0522	La Venta del Astillero	YTO-X854	2012	31213982
18	A0523	Santa Cruz del Astillero	YTO-X854	2012	31213990
19	A0524	Nextipac	YTO-X854	2012	31213989
20	A0525	Santa Lucía	YTO-X854	2012	31213984
21	A0537	Los Belenes	CASE modelo JX80.	2013	J00273M
22	A0538	Comunidad Indígena de Mezquitán	CASE modelo JX80.	2013	J00272M
23	A0539	Propietarios Rurales de San Esteban.	CASE modelo JX80.	2013	J00271M

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 117/22. Se resuelve la iniciativa a efecto de autorizar la donación de 28 tractores a los distintos ejidos localizados en el Municipio, para apoyo a actividades agrícolas.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2022

24	A0540	Propietarios Rurales de Huaxtla de Hidalgo.	CASE modelo JX80.	2013	J00270M
25	A0541	Asociación Delegacional número Dos Palo Gordo de Propietarios Rurales.	CASE modelo JX80.	2013	J00269M
26	A0542	La Asociación Delegacional número Uno de Propietarios Rurales del Noroeste de Zapopan.	CASE modelo JX80.	2013	J00268M
27	A0543	Asociación Agrícola local de Zapopan.	CASE modelo JX80.	2013	J00267M
28	A0544	Comunidad Indígena San Francisco Ixcatlan.	CASE modelo JX80.	2013	J00263M

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con el Punto de Acuerdo presentado, por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, mismo que se propuso tomar el carácter de iniciativa para un mayor estudio y posterior dictaminación, el mismo, tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice girar exhorto a los titulares de la Unidad de Patrimonio, con la finalidad de que se realice una exhaustiva revisión de los tractores con los que cuenta el municipio, para determinar con base en sus condiciones de vida útil y desgaste, aquellos tractores que puedan ser susceptibles de ser entregados en donación a los distintos ejidos, localizados en el municipio.

Esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 117/22.

La iniciativa planteada fue presentada bajo los siguientes términos:

“... ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. De conformidad con el catálogo de programas y servicios **del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, señala el **Apoyo a la Productividad Rural**, como actividades que contribuyen en la economía de las familias del sector rural, para mitigar los costos de producción y por ende asegurar incrementar sus ganancias a productores que cumplan con los lineamientos a través de la **Dirección de Desarrollo Agropecuario**, los que se otorgarán a las personas que lo soliciten, siempre que cumplan con lo establecido en la **Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco**.

II. De conformidad con lo anterior, toda persona, ya sea física o moral, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley mencionada con antelación, así como demás leyes análogas aplicables, podrá obtener dicho **Apoyo** para lo que es necesario cubra los requisitos contemplados en la citada Ley.

III. *Si bien se hace mención lineamientos específicos, cabe señalar que dentro de las atribuciones constitucionales que tiene el **Ayuntamiento de Zapopan**, está la de administrar libre y soberanamente su patrimonio, a fin de cumplir con los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio.*

IV. *Actualmente el Ayuntamiento de Zapopan, tiene en su patrimonio una cantidad importante de **TRACTORES**, que se encuentran en condiciones de **subutilización**, convirtiéndose en una limitante para el cumplimiento de los objetivos que se ha planteado la presente administración en **pro del desarrollo rural sustentable**. Por lo tanto, Se presenta el siguiente:*

PUNTO DE ACUERDO:

Primero. - *Se faculte a la Unidad de Desarrollo Agropecuario, previa aprobación de la Dirección de Patrimonio Municipal, para realizar la **donación en especie**, de aquellos **TRACTORES** que cumplan con las características necesarias para mitigar los costos de producción y por ende asegurar el incremento de las ganancias a productores rurales del municipio, **priorizando** aquellos **Ejidos** localizados en el territorio Zapopano.*

Segundo. - *Una vez aprobado el presente punto, se ordene girar atento exhorto a los titulares de la Unidad de Patrimonio Municipal y de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de este Ayuntamiento, para efecto de que se realicen los procedimientos necesarios a fin de cumplimentar con el presente punto.*

Tercero. *Se entregará un informe de resultados a la secretaria del Ayuntamiento para que está lo haga de conocimiento a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.*

...”

3. En relación al punto que antecede, con fecha 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Dirección de Integración y Dictaminación, giró atento oficio número 0404/C/2022/236, a la Dirección de Administración, en donde le solicitó informara ¿cuál es la cantidad de tractores con la que cuenta el municipio actualmente? y ¿cuáles son las condiciones generales de los tractores y si son susceptibles de ser donados?

En virtud de lo anterior y, a manera de respuesta, mediante similar número ADMON/U.P./1160/2022, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Administración, por medio de sus titulares, Alejandra Elizabeth Domínguez López y Dialhery Díaz González, respectivamente, remitieron lo siguiente:

28 Veintiocho copias simples de los formatos denominados “Revisión física de vehículo oficial”, documentos que se adjuntan al presente dictamen como anexo, mismos que a la fecha del mencionado oficio, fueron elaborados por personal de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio a los bienes tipo Tractor Agrícola, mencionando que las condiciones generales de los mismos, son regulares y sí se encuentran en posibilidades de ser donados, siendo las unidades que a continuación se describen:

ECON.	MARCA	TIPO	MODELO	NO. MOTOR	NO. DE SERIE.
A0506	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039608	31213975
A0507	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039615	31213976
A0508	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039599	31213991
A0509	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039598	31213979
A0510	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039603	31213992
A0511	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039613	31213985
A0512	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039612	31213986
A0513	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039604	31213988
A0514	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039609	31213981
A0515	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039611	31213983
A0516	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039597	31213987
A0517	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039607	31213978
A0518	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039602	31213977
A0519	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039606	31213994
A0520	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039614	31213993
A0521	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039610	31213980
A0522	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039600	31213982
A0523	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039605	31213990
A0524	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039616	31213989
A0525	YTO	TRACTOR AGRICOLA 85HP 4X4	2012	YM12039601	31213984
A0537	CASE	TRACTOR AGRICOLA JX80 4W	2013	263888	J00273M
A0538	CASE	TRACTOR AGRICOLA JX80 4W	2013	263519	J00272M
A0539	CASE	TRACTOR AGRICOLA JX80 4W	2013	272489	J00271M
A0540	CASE	TRACTOR AGRICOLA JX80 4W	2013	259106	J00270M
A0541	CASE	TRACTOR AGRICOLA JX80 4W	2013	259223	J00269M
A0542	CASE	TRACTOR AGRICOLA JX80 4W	2013	271595	J00268M
A0543	CASE	TRACTOR AGRICOLA JX80 4W	2013	272491	J00267M
A0544	CASE	TRACTOR AGRICOLA JX80 4W	2013	272459	J00263M

Derivado de lo anterior, informaron que, se cuenta con 28 tractores agrícolas asignados a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, dependencia que tiene directa comunicación con los ejidos y comisariados del Municipio de Zapopan.

De conformidad con la información que obra en el expediente que por este acto se resuelve, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Rural y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos emitimos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Conforme con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la expedición del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismos que fueron publicados para su entrada en vigor en las siguientes Gacetas Municipales:

* Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 106, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

* Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 105, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por tal razón, el cambio de denominación de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que se citan conforme al reglamento anterior, así como la denominación de diversas dependencias de la administración pública municipal, se entiende que sus facultades son conforme a los ordenamientos vigentes anteriormente señalados.

3. El artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala lo siguiente:

“Artículo 14. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y

IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.

Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición podrá ser aplicada luego de transcurridos dos meses del inicio de la Administración Pública Municipal, luego que las Comisiones puedan valorar si conservan alguna Iniciativa para estudio de entre las citadas.

En materia de mejora regulatoria, cualquier iniciativa de Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, en su integración atenderá a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.”

4. Que en los términos del artículo 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado. Asimismo, el artículo 87 del mismo ordenamiento refiere que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, considerándose de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 fracción II de este ordenamiento, los siguientes bienes del dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

5. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de dicho código, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

6. Respecto a la personalidad jurídica de los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales, la Ley Agraria (Ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República) establece en su artículo 9, que los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

Asimismo, los artículos 98 y 99 señalan los procedimientos para la obtención del reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios, y uno de los efectos jurídicos de dicho procedimiento, es precisamente la constitución de la personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra; así como la existencia del Comisariado de Bienes Comunales como

órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal y la costumbre. Por su parte el artículo 107 establece que son aplicables a las comunidades todas las disposiciones que para los ejidos prevé esta ley, en lo que no contravengan lo dispuesto en el Capítulo. V denominado “De las Comunidades”.

Por lo anterior, los comisariados ejidales y de bienes comunales tienen personalidad jurídica reconocida por la ley.

7. Los artículos 135, 136, 137 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios disponen expresamente lo siguiente:

“Artículo 135.

1. Los entes públicos, por conducto de sus respectivas áreas o dependencias competentes y en apego a las disposiciones de la materia, llevarán a cabo los actos relacionados con la baja, destino final y desincorporación de los bienes muebles de su propiedad que figuren en los respectivos inventarios de las dependencias, entidades de participación estatal y organismos auxiliares, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, que resulte inconveniente seguirlos utilizando o bien cuando se hubieran extraviado, dañado o destruido.

Artículo 136.

1. Para operar la baja administrativa de los bienes muebles, será necesario elaborar un dictamen que justifique plenamente las circunstancias indicadas en el artículo anterior.

Artículo 137.

1. El destino final de los bienes muebles será, según las circunstancias que concurran en cada caso, la enajenación, donación, transferencia, permuta o destrucción previa autorización. Para ello, deberá contarse con la autorización de quien tenga facultades para ello, según el caso que corresponda.”

8. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de donación se regula en los siguientes términos:

“Artículo 1914. Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

Artículo 1916. La donación puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria.

Artículo 1917. Es pura la donación que se otorga en términos absolutos.

Artículo 1924.- La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante.”

9. Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, consideramos que es viable y oportuno atender el Punto de Acuerdo que se transformó en Iniciativa, por su contenido patrimonial, planteada por el Regidor proponente, toda vez que, tal y como se menciona en la iniciativa de cuenta, es una prioridad para el gobierno municipal apoyar la productividad rural, por medio de instrumentos que contribuyan de manera sustancial al crecimiento económico de las familias del campo, reduciendo sus costos de producción, lo que permite incrementar su producción, sus rendimientos y mejorar sus condiciones de vida por lo anterior, que se considera viable y oportuno entregar bajo la figura jurídica de donación los 28 veintiocho tractores agrícolas a los ejidos y comunidades indígenas y asociaciones agrícolas localizados en el Municipio de Zapopan, mencionados en líneas anteriores, que ya previamente los han recibido en comodato para sus actividades agrícolas y de los ejidos, comunidades indígenas y asociaciones agrícolas antes identificadas.

Es así, que a través de la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario en seguimiento a este Acuerdo se propone que notifique directamente a las 28 veintiocho comunidades beneficiadas de este Acuerdo, además de solicitarse la debida acreditación de la personalidad de cada una de sus mesas directivas, con las representaciones ejidales y comunales vigentes, para que conjuntamente con la Jefatura de Unidad de Patrimonio se realice la entrega formal de los bienes muebles (tractores asignados a cada uno de ellos); la entrega deberá de realizarse mediante acta de entrega recepción, que deberá contener que el objeto de la entrega es apoyar las actividades inherentes a las representaciones agrarias, comprometiéndose a través de sus respectivas representaciones a realizar el mantenimiento necesario, con el fin de alargar la vida útil de los bienes, los que ya serán de su propiedad en beneficio de esos núcleos agrarios.

27 veintisiete de 28 veintiocho tractores están disponibles por parte del Municipio; el Ejido Lázaro Cárdenas no permitió la revisión del tractor que se le asignó en comodato, sin embargo el mismo también se dispone que se done a favor de la representación ejidal vigente de dicho núcleo agrario.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 45, 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público al que están afectos, su incorporación al dominio privado y la donación pura y simple de los siguientes 28 vehículos tractores, con el objeto de entregarse respectivamente a 28 veintiocho Ejidos, Comunidades Indígenas y/o Asociaciones Agrícolas, de la siguiente manera:

No.	No. Económico	Destinatario de la donación del tractor	Marca	Modelo	No. de Serie.
1	A0506	Ex Hacienda del Lazo	YTO-X854	2012	31213975
2	A0507	San Esteban	YTO-X854.	2012	31213976
3	A0508	Milpillas Mesa de San Juan Bautista.	YTO-X854	2012	31213991
4	A0509	Cofradía	YTO-X854	2012	31213979
5	A0510	Nuevo San Martin.	YTO-X854	2012	31213992
6	A0511	Cópala.	YTO-X854	2012	31213985
7	A0512	Mesa de San Juan.	YTO-X854	2012	31213986
8	A0513	Villa de Cuerambaro	YTO-X854	2012	31213988
9	A0514	Comunidad Indígena San Esteban	YTO-X854	2012	31213981
10	A0515	Tesistán.	YTO-X854	2012	31213983
11	A0516	General Lázaro Cárdenas.	YTO-X854	2012	31213987
12	A0517	San Juan de Ocotán	YTO-X854	2012	31213978
13	A0518	Ixcatán.	YTO-X854	2012	31213977
14	A0519	Los Camachos	YTO-X854	2012	31213994
15	A0520	Santa Ana Tepetitlán	YTO-X854	2012	31213993
16	A0521	La Primavera	YTO-X854	2012	31213980
17	A0522	La Venta del Astillero	YTO-X854	2012	31213982
18	A0523	Santa Cruz del Astillero	YTO-X854	2012	31213990
19	A0524	Nextipac	YTO-X854	2012	31213989
20	A0525	Santa Lucía	YTO-X854	2012	31213984
21	A0537	Los Belenes	CASE modelo JX80.	2013	J00273M

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 117/22. Se resuelve la iniciativa a efecto de autorizar la donación de 28 tractores a los distintos ejidos localizados en el Municipio, para apoyo a actividades agrícolas.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2022

22	A0538	Comunidad Indígena de Mezquitán	CASE modelo JX80.	2013	J00272M
23	A0539	Propietarios Rurales de San Esteban.	CASE modelo JX80.	2013	J00271M
24	A0540	Propietarios Rurales de Huaxtla de Hidalgo.	CASE modelo JX80.	2013	J00270M
25	A0541	Asociación Delegacional número Dos Palo Gordo de Propietarios Rurales.	CASE modelo JX80.	2013	J00269M
26	A0542	La Asociación Delegacional número Uno de Propietarios Rurales del Noroeste de Zapopan.	CASE modelo JX80.	2013	J00268M
27	A0543	Asociación Agrícola local de Zapopan.	CASE modelo JX80.	2013	J00267M
28	A0544	Comunidad Indígena San Francisco Ixcatlán.	CASE modelo JX80.	2013	J00263M

De los 28 veintiocho tractores, 27 veintisiete están disponibles por parte del Municipio; el Ejido Lázaro Cárdenas no permitió la revisión del tractor que se le asignó en comodato, sin embargo el mismo también se dispone que se done a favor de la representación ejidal vigente de dicho núcleo agrario.

La Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario deberá notificar directamente a las 28 veintiocho comunidades beneficiadas y solicitar la debida acreditación de la personalidad de cada una de sus mesas directivas, con las representaciones ejidales y comunales vigentes, para que conjuntamente con la Jefatura de Unidad de Patrimonio se realice la entrega formal de los bienes muebles (tractores asignados a cada uno de ellos); la entrega deberá de realizarse mediante acta de entrega recepción, que deberá contener que el objeto de la entrega es apoyar las actividades inherentes a las representaciones agrarias, comprometiéndose a través de sus respectivas representaciones a realizar el mantenimiento necesario, con el fin de alargar la vida útil de los bienes, los que ya serán de su propiedad en beneficio de esos núcleos agrarios.

De conformidad al artículo 36 fracciones I, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, dependientes de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana y a la Sindicatura Municipal, para efecto de que asesoren a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en el proceso de donación y en la elaboración del acta de entrega recepción que servirá

de documento formal para acreditar la donación de los vehículos y donde plasmará que se entregan como apoyo a los ejidos, comunidades y asociaciones agrícolas para las tareas inherentes al núcleo ejidal y de desarrollo agropecuario.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO RURAL
22 DE JUNIO DE 2022**

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE JUNIO DE 2022**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 117/22. Se resuelve la iniciativa a efecto de autorizar la donación de 28 tractores a los distintos ejidos localizados en el Municipio, para apoyo a actividades agrícolas.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2022

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
AUSENTE

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

GOE/JALC/CIAV